



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 07 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 07 de febrero de 2022, el Oficio N° 033-2022-GRC/GGR signado con el DC N° 2174-2022 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, los Memorandos N° 48 y N° 72-2022/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 036-2022/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el Memorando N° 166-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 056-2022/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 0146-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 023-2022/MDV-GAJ e Informe Legal N° 052-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 268 y el Memorandum N° 123-2022/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de implementar una mesa de partes descentralizada del Gobierno Regional del Callao, dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, a través del Oficio N° 033-2022-GRC/GGR de fecha 19 de enero de 2022, firmado con el DC N° 2174-2022, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el Informe N° 019-2022-GRC-GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el que señala, entre otros, lo siguiente:

- En cumplimiento de las funciones asignadas, así como lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se ha realizado una evaluación sobre las acciones de mejora que se podrían emplear para generar un aumento de la calidad de servicio que se ofrece al ciudadano por parte del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado, propone la suscripción de un Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la cual consistiría en la implementación de una Mesa de Partes Descentralizada, dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general preferentemente de la zona de Pachacútec, Ventanilla y demás distritos de la Provincia Constitucional del Callao, la cual estaría ubicada en el Complejo Municipal de Pachacútec, bajo la modalidad de afectación en uso.
- Asimismo, de acuerdo a la Directiva para la Elaboración y Trámite de Convenios (versión 2), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2021-GRC, es necesario contar con un documento que sustente la suscripción del convenio y que refleje la coordinación interinstitucional, siendo este la emisión de un Acuerdo de Concejo, que autorice la suscripción de un Convenio Específico para implementar una Mesa de Partes Descentralizada del Gobierno Regional del Callao, la cual estaría ubicada en el Complejo Municipal de Pachacútec.
- Por lo que, solicita a la alta dirección que proceda a remitir un oficio a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adjuntando dos juegos del Convenio Específico, con el objetivo de que se emita un Acuerdo de Concejo que autorice su suscripción, el cual deberá ser remitido al Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de iniciar con el proceso administrativo para el emisión del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, por medio del Proveído N° 268 de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia Municipal traslada la propuesta a la Secretaría General a fin de que se sirva emitir el informe correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022/MDV-CDV

Que, a través del Memorando N° 48-2022/MDV-SG de fecha 25 de enero de 2022, la Secretaría General remite a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de que se sirva emitir el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2022/MDV-SG-SGAVRC de fecha 26 de enero de 2022, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil emite a la Secretaría General la opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que señala, entre otros, lo siguiente:

- Al respecto, de la revisión del Convenio se establece que el mismo tiene por objeto que el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla refuercen las bases de colaboración interinstitucional a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, para que el Gobierno Regional del Callao acerque los servicios de la mesa de partes descentralizada, dicha atención se brindará con el personal de la mencionada entidad.
- De lo expuesto, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, de 09 de diciembre de 2021, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el mismo que en su artículo 33° establece que la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil en el numeral 33.10 y 33.11 del referido reglamento señala que tiene la función de: Administrar la mesa de partes central de la Municipalidad y las mesas municipales y/u oficinas municipales instaladas en las tres zonas del territorio, realizando la orientación y asistencia a los vecinos. Organizar y supervisar la gestión de las mesas de parte ubicadas en las oficinas municipales.
- En ese sentido, se procedió a revisar los compromisos por parte de la Municipalidad; motivo por el cual se procede a emitir el sustento técnico correspondiente.
 1. Que, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro civil, cuenta con 7 módulos de atención al público dentro de la Plataforma de Atención de la Oficina Municipal de Pachacútec los cuales dentro de sus funciones asignará un módulo en afectación en uso para la mesa de partes descentralizada del Gobierno Regional del Callao, incluido equipos muebles y enseres necesarios para su labor.
 2. La Municipalidad declara que el módulo será entregado al Gobierno Regional del Callao en un plazo de 2 días hábiles de suscrito el convenio.
 3. Así mismo, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo.
- Por lo que, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil considera viable la propuesta de celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao.

Que, por medio del Memorando N° 072-2022/MDV-SG de fecha 27 de enero de 2022, la Secretaría General traslada los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva emitir un informe legal, conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;


Que, por medio del Memorando N° 023-2022/MDV-GAJ de fecha 31 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que, en el marco de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, emita previamente la opinión técnica correspondiente;




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022/MDV-CDV


Que, con Memorando N° 166-2022/MDV-GPLP de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento técnico formulado por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales son:

- 
- Informe N° 056-2022/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, por medio del cual concluye entre otros que, de realizarse la suscripción del Convenio, este se estaría alineando al objetivo estratégico institucional 10 del Plan Estratégico Institucional.
 - Informe N° 146-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, por medio del cual concluye entre otros que, se tomó conocimiento del objeto de la solicitud; por lo que, precisa que la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no implicará la incidencia presupuestaria y financiera de recursos presupuestarios; asimismo, es necesario indicar que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil o dependencia responsable, sin que esto represente mayores asignaciones presupuestales en el presente año; por lo que, el informe técnico presupuestario es viable.




Que, por medio del Informe Legal N° 052-2022/MDV-GAJ de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, la misma que señala, entre otros, lo siguiente:


- 
- Estando a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, que apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a efectos de implementar una mesa de partes descentralizada dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general de la zona de Ventanilla y demás distritos de la Provincia Constitucional del Callao; ello para lograr un objetivo compartido; tal como lo es, el contribuir al beneficio de la población, por estar acorde a las normas legales vigentes.
 - En consecuencia, se derivan los actuados, a fin de que, en atención a las atribuciones establecidas como órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión municipal, disponga ante la Secretaría General salvo mejor parecer, la elevación de los actuados al Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones para la aprobación correspondiente, en atención al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, asimismo deberá facultarse al señor Alcalde del Distrito de Ventanilla la suscripción del Convenio.



Que, a través del Memorandum N° 123-2022/MDV-GM de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo, a efectos de elevarlo al Concejo Municipal para su tramitación correspondiente;



Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 10-2021/MDV, modificada por la Ordenanza Municipal N° 22-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de implementar una mesa de partes descentralizada del Gobierno Regional del Callao, dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de implementar una mesa de partes descentralizada del Gobierno Regional del Callao, dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO



Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ventanilla, 09 de febrero de 2022

OFICIO N° 20 -2022/MDV-SG

General EP (r)
JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao
Presente.-



Asunto: Notificación de Acuerdo de Concejo

Referencia: Oficio N° 033-2022-GRC/GGR (DC N° 2174-2022)

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita la emisión de un Acuerdo de Concejo para iniciar los trámite a fin de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 012-2022/MDV-CDV de 07 de febrero de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de implementar una mesa de partes descentralizada del Gobierno Regional del Callao, dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general.

Es de precisar que el citado Convenio tiene como objeto que el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla refuercen las bases de colaboración interinstitucional a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, para que el Gobierno Regional del Callao acerque los servicios de la mesa de partes descentralizada.

En ese sentido, se remiten dos juegos originales, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar, ni engrapar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscritos se remita un ejemplar a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL
RRC/rps
Archivo



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° -2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N° 15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**" el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Ordenanza Regional N° 000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao–GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".

- 1.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 Gobierno Regional del Callao–GGR de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es la afectación en uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **LA REGIÓN**, de un módulo dentro del Complejo Municipal Pachacútec, la cual está construida y habilitada según los planos de ubicación y distribución debidamente rubricados.

Siendo su finalidad la implementación de una Mesa de partes Descentralizada dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general preferentemente de la zona de Ventanilla y demás distritos de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio Específico.

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- 4.1. Aceptar y recibir de **LA MUNICIPALIDAD** el módulo asignado del Complejo Municipal Pachacútec, entregado bajo la modalidad de afectación en uso siguiendo los trámites correspondientes.
- 4.2. Designar personal encargado de la coordinación, recepción de la documentación y la orientación, así como también la distribución correspondiente de la documentación recepcionada en los módulos de atención.

- 4.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.4. **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 4.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico en lo que le corresponde.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 4.6. Entregar mediante afectación en uso un módulo dentro del Complejo Municipal Pachacútec, incluido equipos, muebles y enseres, a **LA REGIÓN** para su uso administrativo.
- 4.7. **LA MUNICIPALIDAD** declara que el módulo será entregado a **LA REGIÓN** en un plazo de dos (2) días hábiles de suscrito el Convenio Específico por **LAS PARTES**.
- 4.8. Designar un coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.9. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio específico en lo que le corresponde.

CLAUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designará a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designará a la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de once (11) meses, plazo que vence indefectible el 31/12/2022. Asimismo, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan precisar que el presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, si no la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte

que lo contrató; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL PROGRESO

LAS PARTES, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el

Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse

la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

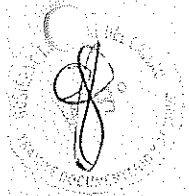
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

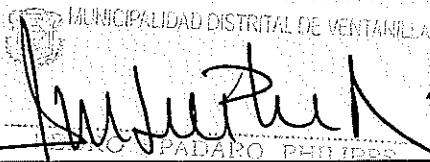
Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los..... días del mes de..... de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS

GENERAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA
DULANTO- BADIOLA

GERENTE GENERAL REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA